

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 29 de febrero de 2024

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MIGUEL SEGUNDO TOVAR GARIZABAL

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS MERCY LUZ MONTAÑEZ DE MONSALVO, CLAUDIA MONSALVO MONTAÑEZ, MARCELA PATRICIA MONSALVO MONTAÑEZ, MAURICIO MONSALVO MONTAÑEZ y DIEGO MONSALVO MONTAÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CIRO ALBERTO MONSALVO RIVEIRA y la sociedad CIRO MONSALVO & CIA S en C.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00155-00

Mediante escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante al correo institucional del juzgado, informa la citación para notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados MERCY LUZ MONTAÑEZ DE MONSALVO, CLAUDIA MONSALVO MONTAÑEZ, MARCELA PATRICIA MONSALVO MONTAÑEZ y MAURICIO MONSALVO MONTAÑEZ, no obstante, observa el despacho que, las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal autorizado, no se encuentran debidamente cotejadas y selladas, como quiera que lo que se observa en la guía de envío es que se trata de un sobre y que contiene documentos, mas no se precisa de que documentos se trata.

En ese orden de ideas, considera pertinente el despacho, rememorar lo indicado en el auto de fecha, 7 de septiembre de 2023, en el cual se resolvió, requerir al apoderado judicial del demandante para que se sirva realizar la notificación personal de que trata el numeral 1 del literal a) del artículo 41 del CPTSS comunicada por intermedio de la citación para diligencia de notificación personal; y el aviso, de conformidad con los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS y aportara dichas constancias al expediente, con el objeto de evitar futuras nulidades y evitar la vulneración del derecho de defensa de los demandados MERCY LUZ MONTAÑEZ DE MONSALVO, CLAUDIA MONSALVO MONTAÑEZ, MARCELA PATRICIA MONSALVO MONTAÑEZ, MAURICIO MONSALVO MONTAÑEZ y la sociedad CIRO MONSALVO & CIA S en C, a excepción del demandado DIEGO MONSALVO MONTAÑEZ, como quiera que, ya fue notificado a su dirección electrónica, la cual dicho sea de paso, es la misma de la sociedad demandada, razón por la que no existe certeza de que ésta haya sido notificada en debida forma, puesto que el correo indicado es el de uso personal del mencionado demandado.

Por lo anterior se evidencia que la parte actora, no ha realizado en debida forma la diligencia de notificación personal de los demandados, así como tampoco se ha surtido la notificación por aviso de los demandados, incluida la sociedad CIRO MONSALVO & CIA S en C, de la cual no fue aportada la diligencia notificación personal, como fue ordenado en auto de fecha 7 de septiembre de 2023.

Así las cosas, el despacho requerirá nuevamente a la parte demandante, a fin de que aporte el respectivo certificado de entrega de la diligencia de notificación personal y notificación por aviso, conforme a lo ordenado en providencia de fecha 7 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

NUMERAL UNICO: Requerir nuevamente a la parte demandante, a fin de que aporte el respectivo certificado de entrega de la diligencia de notificación personal y notificación por aviso, tal como fue ordenado en providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, debidamente cotejadas y selladas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMBZ

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 742a7865027a483ec332b5317d4d17ef1761ca690c13c015fa00c72f335cecb2

Documento generado en 29/02/2024 03:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>